

## **SESIÓN ORDINARIA**

### **ACTA N.º JD-24/2021**

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día catorce de junio de dos mil veintiuno.

### **ASISTENCIA**

Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, quien coordinó sesión, Lic. José Mauricio López Guerrero, Licda. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Licda. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores.

Ausentes con excusa: Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente y Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Director Suplente.

### **AGENDA**

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta anterior.
3. Informe de Administración Superior.
4. Gerencia de Negocios:
  - 4.1 Solicitudes de Crédito.
  - 4.2 Promoción de Transferencias Interbancarias
5. Gerencia de Cumplimiento:
  - 5.1 Modificación de la política para la prevención y gestión del riesgo del Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento del Terrorismo.
6. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
  - 6.1 Aprobación de Bases de Licitación Pública N° 02-2021 "Adquisición de Cuatro Vehículos para el BFA".
  - 6.2 Inicio de Proceso de Contratación Directa N°. 04-2021, "Ampliación de 55 TB Efectivos para Almacenamiento Hitachi VSP G200 del Sitio Principal".

### **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, Art.258 del Código de Comercio, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

## **2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se revisó el Acta N.º JD-23/2021 del 07 de junio de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:**

### **4. GERENCIA DE NEGOCIOS:**

#### **4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO**

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 53 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

#### **4.2 PROMOCIÓN DE TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS**

El Subgerente de Canales y Servicios presentó el siguiente punto, para autorización de la Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

La Ley del BFA establece en su Art. 19 literal a), que corresponde a la Junta de Directores, aprobar las medidas administrativas y políticas para lograr los objetivos del Banco.

La Política de Tasas de Intereses, Comisiones, Recargos y Cargos por Cuentas de Terceros del BFA, en su apartado 8.1 establece: “Lo no contemplado en este documento, será resuelto y aprobado por Junta de Directores.

#### **5. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO:**

##### **5.1 MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

El Gerente de Cumplimiento presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

Las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de LD/FT (NRP-08), establece en su Art. 5 que la Junta Directiva u órgano equivalente, es el responsable de velar por una adecuada gestión del riesgo LD/FT.

Dichas normas en su Art. 6 literal e), señalan dentro de las funciones de la Alta Gerencia: “Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento informe a la Junta de Directiva de la Entidad, los resultados de sus evaluaciones relacionadas con la prevención de LD/FT, por lo menos trimestralmente (...)”.

Además, el Art. 7 regula que la Oficialía de Cumplimiento cuenta con las siguientes responsabilidades: “k) Informar a Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por la Oficialía de Cumplimiento”.

El numeral 6.1.1 de la Política de Prevención y Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento del Terrorismo, establece que es función de la Junta de Directores, “Aprobar la Política para prevenir y gestionar el riesgo de LD/FT, sus modificaciones o actualizaciones”.

La Política de Gestión Documental establece en su numeral 6.1.2 que la Junta de Directores es responsable de: "Aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente.

## **6. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:**

### **6.1 APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2021 "ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PARA EL BFA".**

La Jefa de la UACI, presentó a la Junta de Directores la solicitud de Bases de Licitación 02-2021, para la adquisición de cuatro vehículos para el BFA.

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o del Concejo Municipal en su caso, asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en la ley.

El artículo 43 de la LACAP establece que previo a toda licitación o a todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las leyes o reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. Las bases de licitación o concurso se regirán por documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso.

De igual manera el artículo 44 establece el contenido mínimo de las Bases de Licitación.

El artículo 45 de la LACAP establece que las bases de licitación o concurso deberán contener, además, las exigencias sobre las especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales, administrativas y el modelo general del contrato. La presentación de una oferta por el interesado, dará por aceptadas las indicaciones contenidas en las bases de licitación o de concurso.

El artículo 20 del Reglamento de la LACAP determina que para la elaboración y adecuación de las bases de licitación o concurso (...) se utilizarán los modelos proporcionados por la UNAC (...) la Unidad Solicitante definirá el objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes o servicios, valores estimados, condiciones específicas de administración de los contratos y la necesidad, en su caso, de permisos administrativos, incluyendo ambientales y de salud.

En la Política de Adquisiciones del BFA en el número 6.1.3 se establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar las bases de licitación o concurso; así mismo en dicha política se establece en el numeral 7.8 que el Banco conformará una comisión encargada de la Revisión de Bases de licitación o concurso, la cual será conformada por el siguiente personal del Banco: Jefe de la UACI, Oficial de Presupuesto, Gerente de Asuntos Jurídicos y el Gerente del área o Jefe de la unidad solicitante, quienes podrán delegar dichas funciones a otros miembros de sus respectivas áreas. La revisión de bases de licitación o concurso se realizará con el propósito de determinar si estas cumplen con los requisitos técnicos y de Ley de acuerdo a lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de la LACAP, debiendo documentarse por medio del levantamiento de un acta de revisión de bases.

#### ANTECEDENTES

El 26 de mayo del presente año, el Arquitecto David Ernesto García Sánchez, Jefe del Departamento de Servicios Institucionales, solicitó la adquisición de 4 vehículos para el BFA.

Se requiere la adquisición de cuatro vehículos pick-up incluyendo sus mantenimientos preventivos con características básicas de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas según el siguiente detalle:

- 3 pick-up de transmisión mecánica con placas nacionales y un pick-up de transmisión automática con placas particulares.

Se requiere que la empresa seleccionada entregue los cuatro vehículos matriculados y con logos de la institución en las puertas delanteras para los de placas nacionales.

- **Solicitud de mantenimiento preventivo para un año.**

Se requieren seis mantenimientos preventivos los cuales deberán de realizarse al tener 5,000 km, 10,000 Km, 15,000 Km, 20,000 Km, 25,000 Km y 30,000 Km., para cada vehículo.

#### CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS VEHÍCULOS REQUERIDOS.

##### 1. VEHÍCULOS PICK UP, CON TRANSMISIÓN MECÁNICA:

- |   |  |
|---|--|
| a) Año 2021.  | o) Paquete eléctrico.                                      |
| b) Modelo Doble Cabina 4X4.   | p) Protector de cama original de fábrica.                  |
| c) Motor de 2,200 a 2,500 c.c. de 4 cilindros en línea, DOHC, 16 válvulas, Turbo Intercooler. | q) Con sistema de audio, entrada auxiliar, USB y bocinas.  |
| d) Potencia 150 H.P.  | r) Cierre centralizado de puertas, con mando a distancia.  |
| e) Torque 375 nm / 1500-2500 rpm.   | s) Powersteering.  |
| f) Combustible Diésel.  | t) Aire acondicionado original de fábrica.                 |
| g) Inyección Directa de Riel Común.   | u) Doble bolsas de Aire frontal para conductor y pasajero. |
| h) Capacidad de tanque de combustible: 21 galones.  | v) Cinturones de seguridad delanteros y traseros.          |
| i) Dirección Hidráulica.  | w) Capacidad de la cabina para 5 pasajeros.                |
| j) Transmisión mecánica de cambios, 5 velocidades hacia delante y reserva.                    | x) Capacidad de Carga: 1,120 Kg como mínimo.               |
| k) Tracción en las 4 ruedas, caja de transferencia 4 x 4 y piñón de montaña.                  | y) Loderas para las 4 llantas.                             |
| l) Frenos delanteros de disco ventilado.  | z) Alfombras delanteras y traseras.                        |
| m) Frenos traseros de tambor.   | aa) Sistema de alarma.                                     |
| n) Llantas 255/70 R17", con rines de fábrica.   | bb) Sistema desempañador de vidrio trasero.                |

**2. VEHÍCULOS PICK UP, CON TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA:**

- |  |  |
|--|--|
| a) Año 2021.   | n) Llantas 265/60 R18", con rines de fábrica.              |
| b) Modelo Doble Cabina 4X4.  | o) Paquete eléctrico.                                      |
| c) Motor de 2750 c.c. o superior; de 4 cilindros en línea, DOHC, 16 válvulas, Turbo Intercooler. | p) Protector de cama original de fábrica.                  |
| d) Potencia 200 H.P.   | q) Con sistema de audio, entrada auxiliar, USB y bocinas.  |
| e) Torque 500 nm / 1600-2800 rpm.  | r) Cierre centralizado de puertas, con mando a distancia.  |
| f) Combustible Diésel.   | s) Powersteering.  |
| g) Inyección Directa de Riel Común.  | t) Aire acondicionado original de fábrica.                 |
| h) Capacidad de tanque de combustible: 17 galones.   | u) Doble bolsas de Aire frontal para conductor y pasajero. |
| i) Dirección Hidráulica.   | v) Cinturones de seguridad delanteros y traseros.          |
| j) Transmisión automática, 5 velocidades hacia delante y reserva.                                | w) Capacidad de la cabina para 5 pasajeros.                |
| k) Tracción en las 4 ruedas, caja de transferencia 4 x 4 y piñón de montaña.                     | x) Capacidad de Carga: 1,120 Kg como mínimo.               |
| l) Frenos delanteros de disco ventilado.   | y) Loderas para las 4 llantas.                             |
| m) Frenos traseros de tambor.  | z) Alfombras delanteras y traseras.                        |
|  | aa) Sistema de alarma.                                     |
|  | bb) Sistema desempañador de vidrio trasero.                |

**El contenido mínimo de las bases es el siguiente:**

- |   |  |
|---|--|
| 1. Generalidades.   | 5. Evaluación y comparación de ofertas   |
| 1.1 Objeto de la Licitación Pública                                     | 5.1 Confidencialidad   |
| 1.2 Dirección del Contratante   | 5.2 Aclaración de ofertas  |
| 1.3 Prácticas corruptivas   | 5.3 Errores y omisiones subsanables  |
| 1.4 Oferentes elegibles   | 5.4 Evaluación de ofertas  |
| 1.5 Obtención de las bases  | 5.5 Informe de evaluación y recomendación  |
| 2. Contenido de las Bases   | 5.6 Ofertas no elegibles   |
| 2.1 Secciones de las bases de licitación                                | 6. Adjudicación del contrato   |
| 2.2 Aclaraciones sobre las bases de licitación                          | 6.1 Criterios de adjudicación.   |
| 2.3 Modificación de las bases de licitación                             | 6.2 Notificación de la adjudicación  |
| 3. Preparación de las ofertas   | 6.3 Firma de contrato  |
| 3.1 Costo de preparación y presentación de las ofertas                  | 6.4 Garantía de cumplimiento de contrato, de buen funcionamiento y calidad de bienes |
| 3.2 Idioma de la oferta   | 6.5 Recurso de revisión  |
| 3.3 Documentos que componen la oferta                                   | 6.6 Observaciones  |
| 3.4 Forma de presentación de ofertas                                    | 6.7 Condición que prohíbe el trabajo infantil y protección de adolescentes           |
| 3.5 Moneda de la oferta   | 6.8 Administrador de contrato  |
| 3.6 Forma de pago   | ANEXO 1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS  |
| 3.7 Documentos que establecen la conformidad de las bases de licitación | FORMATOS   |
| 3.8 Período de validez de la oferta                                     |  |
| 3.9 Garantía de mantenimiento de oferta                                 |  |
| 3.10 Presentación y firma de la oferta                                  |  |
| 4. Presentación y apertura de ofertas                                   |  |
| 4.1 Presentación e identificación de ofertas                            |  |
| 4.2 Plazo para presentación de ofertas                                  |  |
| 4.3 Apertura de las ofertas   |  |

El 26 de mayo del presente año se verificó la disponibilidad presupuestaria, certificando la oficial de presupuesto el monto de \$110,000.00 + impuestos. La comisión de adecuación de bases realizó la revisión de las mismas el día 2 de junio de 2021 comprobando que las mismas cumplen los requisitos del artículo 44 LACAP.

Una copia de las bases aprobadas se adjunta a la presente acta y se considera que forma parte integral de la misma.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se recomienda a la Junta de Directores: a) aprobar las Bases de la Licitación Pública N° 02/2021 denominada “**ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PARA EL BFA**”, de conformidad a los artículos 18,43, 44 y 45 de la LACAP y 20 de su Reglamento; y b) Instruir a la UACI publicar e iniciar el proceso de Licitación Pública.

Se solicita que el presente punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-210/2021**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario actualizar la flota vehicular y garantizar el pleno desarrollo de las actividades laborales de la institución
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
- iii. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Bases, realizado de conformidad a la Política de Adquisiciones del BFA y la recomendación de la Jefa de la UACI, conforme a los artículos 18, 43, 44, 45 de la LACAP y 20 del Reglamento.

RESUELVE: a) Aprobar las Bases de la Licitación Pública N° 02-2021 denominada “**ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PARA EL BFA**”; y b) Instruir a la UACI publicar e iniciar el proceso de Licitación Pública.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **6.2 INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°. 04-2021, “AMPLIACIÓN DE 55 TB EFECTIVOS PARA ALMACENAMIENTO HITACHI VSP G200 DEL SITIO PRINCIPAL”.**

La Jefa de la UACI, presentó a la Junta de Directores la solicitud de autorización para iniciar proceso de contratación directa 04-2021 de los servicios de “Ampliación de 55 TB Efectivos para Almacenamiento Hitachi VSP G200 del Sitio Principal”.

#### MARCO LEGAL

El artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), expresa: “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.

Por otra parte, el reglamento de la LACAP establece en su artículo 66 que: “para la elaboración del requerimiento de la Unidad Solicitante, su revisión por el Jefe UACI o la persona que este designe y la apertura del expediente, se estará a lo dispuesto en la ley y en lo que fuera aplicable, a lo regulado en el capítulo precedente. Al recibir el requerimiento, el Jefe UACI o la persona que este designe, determinará preliminarmente si la contratación está comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley y si procede, la remitirá al titular para los efectos dispuestos en el artículo siguiente”.

El artículo 67 del referido reglamento, regula lo siguiente: “El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustenta (...). En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica. Asimismo, deberán justificarse debidamente los supuestos en que la especialidad profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales, no permita promover licitación o concurso.

En ese estado se cerró la sesión, a las dieciséis horas del mismo día.

JAIME ANTONIO BAIREs QUINTEROS  
Director Propietario

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO  
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ  
Directora Propietaria

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ  
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ  
Director Suplente



MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR  
Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO  
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA  
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2021  
“ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS PARA EL BFA”.

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



JOSÉ EDUARDO AGUILAR MOLINA  
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES

